



RESOLUCIÓN DE 9 DE ENERO DE 2026, DE LA DIRECTORA DE TRÁFICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PROVOCADAS POR LAS AFECCIONES AL TRÁFICO EN FRANCIA.

El anuncio de las autoridades francesas del corte total de la autopista A-63 en los dos sentidos en Saint Pierre d' Irube, cerca de Baiona, y del acceso vía el Somport, por las protestas de los agricultores en ese país, ha hecho necesario que por esta Dirección de Tráfico se adopten medidas urgentes para salvaguardar la seguridad de las personas y de las carreteras de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por tal motivo, para no comprometer la seguridad vial y en tanto se mantenga la excepcional situación mencionada, es preciso adoptar medidas especiales de regulación de tráfico de conformidad con el artículo 18 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuye a la autoridad de tráfico competente la facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, en el apartado B.1.g) del anexo del Real Decreto 3256/1982, de 15 de octubre, por el que se transfiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, y el Decreto 318/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

DISPONGO

Primero. - Restricción a todos vehículos transfronterizos de más de 7.500 kg, en dirección a Francia.

Se prohíbe la circulación, en dirección a Francia, de todos los vehículos transfronterizos de más de 7.500 kilogramos por las vías públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, desde hoy, día 9 de enero de 2026, y hasta que el Gobierno Francés comunique la solución de la incidencia que ha motivado esta resolución y la

vuelta a la normalidad de la situación, dando al efecto las instrucciones oportunas a la Ertzaintza, y la publicidad adecuada.

Segundo. - Resto de vehículos.

El resto de vehículos que no se incluyan dentro de la categoría de los señalados en el apartado primero podrá circular con normalidad por las vías públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tercero. - Publicidad.

Esta resolución se pondrá en conocimiento de las principales asociaciones de transportistas o equivalentes y se publicará en la web de la Dirección de Tráfico para el conocimiento de los usuarios afectados. Asimismo, se darán las instrucciones oportunas a la Ertzaintza.

Cuarto. - Vigencia.

Esta resolución surte efectos a partir de hoy, día 9 de enero de 2026, y permanecerá vigente hasta que desaparezca la causa que la motiva.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de enero de 2026.

Estibaliz Olabarri González

DIRECTORA DE TRÁFICO